MODIFICACIÓN No. *01* AL *CONTRATO* No. *890 de 2023*

ENLACE DEL CONTRATO:	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.26420813&isFromPublicArea=True&isModal=False**
CONTRATANTE:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA-**
CONTRATISTA:	CONSORCIO ESCENARIOS 2023
NIT	***901759117-1***

Entre los suscritos ***LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO,*** *mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.71.593.140*, expedida en Medellín Antioquia, quien mediante Decreto D2024070000001 de fecha 01 de enero de 2024 suscrito por el Gobernador de Antioquia fue nombrado Gerente y Representante Legal del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA, establecimiento público del orden departamental creado mediante la Ordenanza 8E del 1º. de marzo de 1996, con Nit 811.007.127 - 0 que en adelante se llamará **INDEPORTES ANTIOQUIA** y **JUAN FELIPE GONZALEZ VELEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.788.464 expedida en la ciudad de Medellín, en calidad de representante legal del Consorcio Escenarios 2023, con Nit 901759117-1, quien en adelante se llamará ***EL CONTRATISTA***, hemos acordado modificar el Contrato de la referencia teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

OBJETO: "Ejecutar Obras de adecuación de la cancha de fútbol ubicada en el predio Carrera 11 No. 12-153 con matricular No. 028-13509, del corregimiento de Puerto Venus del municipio de Nariño – Antioquia".		
VALOR [$]:	INICIAL	QUINIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS ($514.516.813)
	VALOR ADICIÓN No.	**N/A**
PLAZO:	INICIAL	TRES (03) meses, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones
	ACTUAL (CON PRORROGAS)	N/A
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:	Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA-INDEPORTES ANTIOQUIA, a través de su representante legal, suscribió el Contrato No. 890 de 2023 con CONSORCIO ESCENARIOS 2023, identificada con NIT 901759117-1, cuyo objeto consiste en "Ejecutar Obras de adecuación de la cancha de fútbol ubicada en el predio Carrera 11 No. 12-153 con matricular No. 028-13509, del corregimiento de Puerto Venus del municipio de Nariño – Antioquia". El valor del contrato asciende a la suma de QUINIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS ($514.516.813) con un plazo de TRES (03) meses, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación. Respaldado en el RCP 16414, constituido como reserva. Que revisando el clausulado del contrato interadministrativo No. 890 de 2023, se evidencia que por error involuntario **en la cláusula 18 GARANTIAS, en el ítem 18.1 – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, quedó establecida la garantía de calidad del servicio, así:	

Calidad del servicio	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de obras por parte de la Entidad	Equivalente al die ciento (10%) del total del presup asignado a la acti de ases especializadas

No obstante, lo anterior, al respecto es necesario señalar lo siguiente:

En primer lugar; Revisado el presupuesto del contrato se verifica que dicho presupuesto no tiene el ítem de asesorías especializadas. (Se anexa presupuesto del contrato)

En segundo lugar; el contratista manifestó respecto a la vigencia de la póliza de calidad del servicio mediante correo electrónico de fecha 31 de enero de 2024, lo siguiente:

> "(…) amablemente le solicito sea modificada la garantía de calidad del servicio, en cuanto al tiempo que sea por dos (2) , debido a que la aseguradora seguros del estado no la expide para una vigencia mayor . esto. correspondiente al contrato de obra 890 de 2023 (…)"

En atención a lo anterior, Indeportes Antioquia solicitó concepto al corredor de seguros, quien mediante correo electrónico de fecha 31 de enero de 2024 manifestó:

"

1. Eliminas a la garantía de calidad del servicio el texto resaltado en amarillo.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al siete por ciento (7%) del valor total del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	[Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Calidad del servicio	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de obras por parte de la Entidad	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto asignado a la actividad de asesorías especializadas

2. Con respecto a la vigencia, "Por nuestra experiencia, las compañías de seguros para la cobertura solicitada otorgan máximo 3 años de vigencia, por lo que sugerimos modificar el tiempo solicitado teniendo en cuenta que los eventos generadores de reclamación por la falta de calidad del servicio se pueden descubrir y/o materializar luego de realizada el acta de entrega a satisfacción durante los primeros dos años." Le informamos al proveedor que solicitara a la compañía de seguros la disminución de 5 a 2 años."

Por lo anterior, la supervisora del contrato mediante comunicación No. 202403000521 de fecha 01 de febrero de 2024, solicitó al contratista:

> "Revisando el clausulado del contrato interadministrativo No. 890 de 2023, se evidencia que por error involuntario **en <u>la cláusula 18 GARANTIAS, en el ítem 18.1 – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</u>**, quedó establecida la garantía de calidad del servicio, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto

asignado a la actividad de asesorías especializadas. Revisado el presupuesto del contrato se verifica que dicho presupuesto no tiene el ítem de asesorías especializadas.

Es por lo anterior, que se hace necesario corregir en la cláusula 18, en el ítem **18.1** del contrato, en los siguientes términos:

SOLICITUD:

Modificar la póliza de calidad del servicio en los siguientes términos:

Calidad del servicio	Dos (2) año contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de obras por parte de la Entidad.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto asignado al contrato.

De la manera más comedida le solicito, responder si está de acuerdo con la presente modificación."

Por ende, el contratista mediante correo electrónico de fecha 01 de febrero de 2024, informó: "Se aprueba la modificación por favor enviar el otro si para expedir pólizas"

Es por lo anterior, que se hace necesario modificar la cláusula 18, en el ítem **18.1** del contrato, en los siguientes términos:

SOLICITUD: Modificar La cláusula 18. GARANTIAS, en el ítem 18.1, respecto a la calidad del servicio, la cual quedará así:

"CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	**Condición**		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Instituto Departamental de Deportes de Antioquia-INDEPORTES ANTIOQUIA identificada con el NIT: 811.007.127-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Hasta la liquidación del contrato.	Equivalente al 20% delvalor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al siete porciento (7%) del valor total del contrato
	Estabilidad y calidad de		Equivalente al veinte

			las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	por ciento (20%) delvalor del contrato.
			Calidad del servicio	**Dos (2) año contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de obras por parte de la Entidad.**	**Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto asignado al contrato.**

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no serque en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una Estructura Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía tendrá que ser otorgada por todos sus integrantes, para lo cual se deberán relacionar con su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adicióny/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse conposterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de Construcción y mano de obra deficientes utilizados en la Construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella seconsiderarán vigentes por un período de Garantía de cinco (05) años, contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en lacomunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectivay el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad hará efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamientoo la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual conlas siguientes características:

Caracteristica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto Departamental de Deportes de Antioquia INDEPORTES ANTIOQUIAidentificada con el NIT 811.007.127-0 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representaciónlegal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a noser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarsede esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia INDEPORTES ANTIOQUIA identificada con el NIT 811.007.127-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto

	1082 de 2015.
Información necesaria dentro dela póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10
%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salariosmínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción departe de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civilextracontractual."

Al respecto cabe mencionar que el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.15. *Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.* La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011."

En atención a la norma citada y los argumentos referidos en líneas anteriores, la supervisora del contrato No. 890 de 2023 considera procedente realizar la modificación respecto a la vigencia y valor asegurado de la póliza de calidad del servicio

Las partes anteriormente mencionadas reconocen y aprueban el siguiente clausulado, el cual hace parte integral de la modificación y del contrato:

CLÁUSULA PRIMERO: Se **modifíca** la cláusula 18. GARANTIAS, en el item 18.1, respecto a la calidad del servicio, del clausulado anexo al contrato No. 890 de 2023así:

18.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Instituto Departamental de Deportes de Antioquia-INDEPORTES ANTIOQUIA identificada con el NIT: 811.007.127-0		
Amparos,	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**

vigencia y valores asegurados	**Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Hasta la liquidación del contrato.	Equivalente al 20% del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al siete por ciento (7%) del valor total del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Calidad del servicio	**Dos (2) año contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de obras por parte de la Entidad.**	**Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto asignado al contrato.**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no serque en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una Estructura Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía tendrá que ser otorgada por todos sus integrantes, para lo cual se deberán relacionar con su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adicióny/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.4. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse conposterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de Construcción y mano de obra deficientes utilizados en la Construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella seconsiderarán vigentes por un período de Garantía de cinco (05) años, contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en lacomunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectivay el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad hará efectivala Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamientoo la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.5. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual conlas siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto Departamental de Deportes de Antioquia INDEPORTES ANTIOQUIA identificada con el NIT 811.007.127-0 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia INDEPORTES ANTIOQUIA identificada con el NIT 811.007.127-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salariosmínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción departe de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civilextracontractual.

CLAUSULA SEGUNDA. El CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías y seguros conforme a la presente modificación y registrarlas en SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA. El contratista allegará certificación expedida bajo la gravedad del juramento del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad social, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA CUARTA. Las demás cláusulas que integran el Contrato No. 890 de 2023 continúan vigentes, en los términos pactados.

Se suscribe a los seis (06) días del mes de febrero de 2024.

LUIS FERNANDO BEGUÉ TRUJILLO
Gerente
INDEPORTES ANTIOQUIA

JUAN FELIPE GONZALEZ VELEZ
Representante legal
Consorcio Escenarios 2023

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jaine Esther Tovar Amador Profesional Universitario		06/02/2024
Revisó	María Liliana Mendieta – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica		06/02/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		